



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO”, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y POR PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Exp. 83/2016)

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico
- Cláusula 2. Capacidad para contratar
- Cláusula 3. Objeto del contrato
- Cláusula 4. Plazo, lugar de entrega y duración del contrato
- Cláusula 5. Presupuesto de licitación y precio del contrato
- Cláusula 6. Existencia de crédito
- Cláusula 7. Órgano de contratación
- Cláusula 8. Perfil de contratante

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

- Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 10. Información adicional a los licitadores
- Cláusula 11. Variantes y mejoras
- Cláusula 12. Garantía provisional
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación
- Cláusula 14. Presentación de proposiciones
- Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 16. Composición de la Mesa de Contratación
- Cláusula 17. Ofertas desproporcionadas o temerarias
- Cláusula 18. Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores
- Cláusula 19. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 21. Adjudicación del contrato
- Cláusula 22. Garantía definitiva
- Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 24. Responsable del contrato
- Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura



- Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 27. Modificación del contrato
- Cláusula 28. Suspensión del contrato
- Cláusula 29. Cesión del contrato
- Cláusula 30. Subcontratación
- Cláusula 31. Penalidades
- Cláusula 32. Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Cláusula 33. Resolución del contrato

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 34. Abonos y relaciones valoradas
- Cláusula 35. Revisión de precios
- Cláusula 36. Seguro de responsabilidad civil
- Cláusula 37. Obligaciones laborales y sociales
- Cláusula 38. Obligaciones específicas del adjudicatario, gastos e impuestos
- Cláusula 39. Deber de confidencialidad
- Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 41. Plazo de garantía
- Cláusula 42. Devolución de la garantía
- Cláusula 43. Prerrogativa de la Administración
- Cláusula 44. Recursos
- Cláusula 45. Cuestión de nulidad

- ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.
- ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
- ANEXO V. MODELO DE AVAL.
- ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES
- ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO”, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y POR PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Exp. 83/2016)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

En los bienes objeto del suministro concurren las características del artículo 9 de TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En su caso será de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Unión Europea.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el art. 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.



Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los arts. 74, 75 y 78 del TRLCSP, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que así lo exija el TRLCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RGLCAP).



Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el establecimiento de los elementos, características y condiciones técnicas de los materiales a emplear en las actuaciones y reparaciones efectuadas por el Servicio Eléctrico Municipal sobre las diferentes instalaciones de Baja Tensión propiedad del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Todo ello en desarrollo de las oportunas labores de mantenimiento y reforma que sean propias del servicio.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el de Cláusulas Administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Necesidades a satisfacer: Reparación de las instalaciones eléctricas en edificios municipales y sus dependencias. Sustitución de material eléctrico necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Por el volumen de compras realizados en años anteriores, es conveniente llevar a cabo un contrato de suministro que pueda dotar al ayuntamiento de los medios, materiales y agilidad necesarios para el buen uso de las instalaciones, así como evitar los grandes riesgos y peligros que entrañan las instalaciones eléctricas y seguir adaptando las instalaciones a la legislación vigente, con criterios de ahorro energético y medioambientales

Código CPV: 31000000-6	Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos
31100000-7	Motores, generadores y transformadores eléctricos
31110000-0	Motores eléctricos
31130000-6	Alternadores
31160000-5	Partes de motores, generadores y transformadores eléctricos
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad
31170000-8	Transformadores
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad
31210000-1	Aparatos eléctricos de conmutación o protección de circuitos eléctricos
31220000-4	Componentes de circuitos eléctricos
31230000-7	Partes de aparatos de distribución o control de electricidad
31300000-9	Hilos y cables aislados
31310000-2	Redes de distribución
31320000-5	Cables de distribución eléctrica
31340000-1	Accesorios de cables, aislados
31400000-0	Acumuladores, pilas y baterías de pilas



31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
31510000-4	Lámparas eléctricas de filamento
31520000-7	Lámparas y accesorios de iluminación
31530000-0	Partes de lámparas y material de alumbrado
31600000-2	Equipo y aparatos eléctricos
31610000-5	Material eléctrico para motores y vehículos
31620000-8	Aparatos de señalización acústica o visual
31680000-6	Materiales y accesorios eléctricos
31720000-9	Equipo electromecánico

Cláusula 4. Plazo, lugar de entrega y duración del contrato.

La duración del presente contrato será de 1 año, contado desde la firma del contrato. Antes de la finalización del plazo, podrá prorrogarse, por un año, por mutuo acuerdo de las partes sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puede exceder de 2 años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 290 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Lugar y plazo de entrega: Los indicados en el pliego técnico.

Cláusula 5. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

Presupuesto base de licitación anual:	16.500,00.-€
Tipo IVA:	21%
Importe IVA:	3.465,00.-€
Presupuesto total anual IVA. Incluido:	19.965,00.-€



- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación:	16.500,00.-€
Presupuesto prorroga:	16.500,00.-€
Importe máximo de las modificaciones previstas: 10% (art. 106 TRLCSP)	1.650,00.-€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	34.650,00.-€

El presupuesto de licitación se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Ayuntamiento en el presente contrato, no existiendo, por parte de este Ayuntamiento compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonaran los suministros efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. Los licitadores deberán indicar en su oferta el desglose de precios unitarios de cada elemento y su importe final ofertado en función del mismo y el número de unidades requeridas.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Cofinanciación: no

Sistema de determinación del presupuesto: Precios unitarios (art. 87.2 TRLCSP)

El precio no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, es decir, no será revisable.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Igualmente, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Conforme dispone el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato no incluye el IVA, si bien comprende todas las prórrogas contractuales previstas.



Cláusula 6. Existencia de crédito.

Para atender las obligaciones del contrato, existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en la partida 165.221.12 Suministro de material electrónico y eléctrico del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyomolinos para 2016.

Cláusula 7. Órgano de Contratación.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo de delegación número 1.241 de 16 de junio de 2015

Cláusula 8. Perfil de contratante.

A los efectos previstos en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Arroyomolinos (www.ayto-arroyomolinos.org)

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 9. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato al que se refiere este Pliego está calificado como contrato de suministros según el Art. 9 del TRLCSP se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con una pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 138.2, 157 a 161 del TRLCSP, y se regirá en base a lo dispuesto en los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios recogidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. No existirá negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores.



Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 140 del TRLCSP.

Cláusula 10. Información a los licitadores

En virtud de lo establecido en el art. 158.2 del TRLCSP, los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de al menos diez días (10) naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas, debiendo facilitarse la información, al menos, seis días (6) naturales antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.

Cláusula 11. Variantes y mejoras.

No se aceptarán variantes o alternativas.

No obstante, podrán presentarse mejoras que serán valoradas conforme se prevé en el apartado relativo a los criterios de adjudicación.

Se consideran mejoras las que no tengan coste para el Ayuntamiento y variantes aquéllas que, en caso de ser aceptadas, incrementen el precio del contrato.

Cláusula 12. Garantía provisional.

Se dispensa de la prestación de la garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

Cláusula 13. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

La valoración será de 100 puntos desglosados en:

Mejor Oferta económica _____ 85 puntos.

El criterio de adjudicación elegido será el de la oferta económica más baja de la suma del total de los bloques.



Se ha dividido en cinco bloques los diferentes suministros, según el tipo de material o equipo a suministrar, según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

Reseñar que los bloques no constituyen lotes, siendo un único contrato, de ese modo, todos los aspirantes deberán presentar su mejor oferta para todos y cada uno de las partidas o materiales descritos en cada bloque expuesto, que será posteriormente valorada de forma conjunta.

Los licitadores aportarán los precios unitarios (sin IVA) para cada material o partida descrita, de acuerdo con en el cuadro de materiales expuesto en el Anexo N° 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presenta contrato, ya colocados en la Nave municipal del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Nuevamente, se recuerda que, será motivo de exclusión la falta de precio en alguno de los conceptos, así como la modificación de los conceptos de la lista.

Los precios indicados serán los correspondientes a UNA (1) unidad de medida de cada concepto según las expuestas en el Anexo N° 1 (metro lineal o unidad).

Si por cualquier razón durante el procedimiento de contratación alguno de los materiales incluidos en los anexos objeto del presente contrato de suministro quedasen descatalogados o se dejaran de suministrar por el fabricante y previa certificación del mismo, no se considerará tal material para ninguno de los aspirante a la hora de cuantificar la oferta, con independencia de que oferte con un precio determinado.

Este cuadro deberá ser entregado tanto papel como en formato digital (.xls).

En caso de apreciarse diferencia entre la información proporcionada en uno y otro formato, se tomará como válida la presentada en papel.

La valoración de las ofertas se realizará teniendo en cuenta la ponderación indicada en el listado de materiales para cada concepto.

El valor final de la oferta presentada por cada licitador será la suma de cada precio unitario (P_i) multiplicado por su correspondiente coeficiente de ponderación (C_i), siendo E el número de elementos de cada uno de los lotes.



La fórmula resumen es la siguiente:

$$\text{Valoración} = \sum_{i=1}^{i=E} P_i \times C_i$$

Resultará como adjudicatario del contrato aquella empresa cuya valoración sea la menor de las presentadas (para la suma del total de los conceptos y de la suma de los cinco bloques) habiendo tenido en cuenta los criterios para detectar bajas desproporcionadas o temerarias según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los precios ofertados (ya sean unitarios, por lotes y globales) vendrán incluidos cuantos gastos, impuestos, beneficios, etc., afecten a los mismos, excluido el IVA correspondiente, así como los gastos de transporte del material a su destino y descarga por tanto, que correrán de cuenta del adjudicatario. Es decir, en dichos precios se incluirá la totalidad de los conceptos sin que pueda alegarse por ningún motivo la necesidad de aumento sobre ellos. Los precios unitarios se presentarán con dos decimales.

Por servicio de entrega y medios disponibles para ello _____ 15 puntos

La valoración del servicio de entrega se realizará en función de los medios puestos específicamente a disposición de la administración para la ejecución del contrato.

Dando la máxima puntuación al más ventajoso, cero al que no de nada
Desglosados de la siguiente manera:

-  Compromiso de el suministro de catálogos tanto en formato papel, como por medios digitales de los materiales objetos del contrato 6 puntos
-  Tiempo de respuesta en el suministro (mínimo tiempo de respuesta) 9 puntos

Aquellas mejoras que no sean relativas al objeto del contrato serán desechadas y no puntuadas.

La falsedad de los datos o documentos contenidos en las plicas será motivo de nulidad del contrato, cuando hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de los criterios.



Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos de 9.00 a 14.00 horas durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La Mesa de Contratación no admitirá ninguna oferta entregada en cualquier dependencia municipal distinta del Departamento de Contratación, con la única excepción de las entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, por haber sido enviadas por correo, cumpliendo los requisitos en la Ley.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

La oferta económica que se presente, no podrá superar el precio máximo de licitación establecido en este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES cerrados en cuyo exterior, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir los mismos, se consignará lo siguiente:

SOBRE A:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)

SOBRE B:
CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)



SOBRE C
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n° de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable para la no aportación de documentación administrativa.

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratos con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VIII del presente pliego.

2.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.



3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Ayuntamiento de Arroyomolinos deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En caso de exigirse clasificación las empresas pertenecientes a la UTE podrán acumular la categoría para alcanzar la exigida en el contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de no exigirse clasificación, cada una de las empresas deberá acreditar la solvencia económica y financiera y se acumulará la solvencia técnica de todas ellas, a fin de cumplir con el criterio de selección.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en algunos de los aspectos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que la integran.



5- Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas.

Declaración responsable conforme al modelo fijado en el anexo III, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.

6- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 21 "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

7 Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidades o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

8- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



SOBRE “B”: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes descritos en la cláusula 12 del presente Pliego.

La inclusión de documentación exigida en el sobre “B” dentro del sobre “C”, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refiera.

SOBRE “C”: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la proposición económica en la que se indicará el precio ofertado por el licitador, así como aquellos otros elementos de la oferta que sean valorables mediante fórmulas, con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos. En este sobre se indicará además de la proposición, la documentación técnica de la oferta referida a los criterios valorables mediante fórmulas (cláusula 12 del presente pliego).

La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo 1 al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la proposición se desprenda otra cosa.

Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad.

La inclusión de cualquier documentación relativa al sobre “C” en el sobre “B” conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.



Cláusula 16. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada conforme al siguiente acuerdo adoptado por: Decreto 1243/2015, de 16 de junio de 2015 de Composición Mesas de Contratación, 228/2016 de 28 de enero de 2016, de modificación y 561/2016 de 2 de marzo de 2016, de modificación.

PRESIDENTE

Titular: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.

Suplente: D. Francisco Ferrero Benito, Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

VOCALES

De designación legalmente dispuesta:

D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

De libre designación:

D^a Raquel García Ocaña, Concejala Delegada de Sanidad, Asuntos Sociales, Tercera Edad y Mujer.

Suplente: D. Andrés Martínez Blanes, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transportes.

D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: D^a Isabel Morales Pizarro, Concejala Delegada de Servicio Generales.

D. David Díez Ávila, Concejal del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

Suplente: D. Sergio Casas López, Concejal del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

D. José Vicente Gil Suárez, Concejal delegado de Hacienda.

Suplente: D^a M^a Pilar Sánchez Torres, Concejala Delegada de Empleo, Consumo, Industria y Comercio, y Turismo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Secretaria: D^a Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación, o en su defecto, un funcionario adscrito a su departamento.



Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Asistente técnico con voz pero sin voto:

- D. Eloy Lorente Zurdo, Técnico municipal.
- Suplente: D. Juan Antonio Agudo, Técnico municipal

Cláusula 17. Ofertas desproporcionadas o temerarias.

El órgano de contratación podrá estimar por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias previstas en el art. 85 y 86 del RGLCAP. En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador incurso en dicho supuesto, así como solicitar informe técnico, conforme dispone el art. 152 del TRLCSP.

Cláusula 18. Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el jueves siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones a la hora indicada en el anuncio de licitación. Primeramente se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre de “documentación administrativa” (Sobre “A”), dejando sin abrir los sobres de “los criterios no valorables en cifras o porcentajes” y “proposición económica y los criterios valorables en cifras o porcentajes” (Sobres “B” y “C”).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número del fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.



Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas con pronunciamiento expreso en acto público sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Cláusula 19. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el caso de no precisarse la subsanación de documentación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre “B” criterios no valorables en cifras o porcentajes, en ese mismo acto en sesión pública.

Si hubiera precisado la subsanación de documentación, una vez realizada esta, se procederá a la apertura del sobre “B” en sesión pública en la fecha en la que se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicaran para la subsanación de defectos.

En casos justificados, la Mesa de Contratación podrá aplazar la apertura de ofertas, comunicándose con la debida antelación a través del medio que indicaran para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos. A continuación se procederá a la apertura del SOBRE B, remitiéndose al Técnico correspondiente para la emisión del informe de valoración.

La apertura del SOBRE C (Proposición económica y criterios valorables en cifras o porcentajes) se celebrará una vez emitidos el informe de valoración del SOBRE B y se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicaran para la subsanación de defectos.



La Mesa de Contratación, previa la emisión de informes técnicos correspondientes, en su caso, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego y procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se haya atribuido a cada criterio.

La Mesa de Contratación procederá a desechar las ofertas que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, compromiso que contrajere o adolecieren de deficiencias sustanciales. Si algún documento exigido no hubiera sido presentado, y no obstante, del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión. Lo dispuesto en este párrafo es de aplicación para la documentación de los sobres A, B y C.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados.

Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



En estos supuestos el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubiera incurrido en la licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, hasta un importe máximo de 300.-€.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación acordará la adjudicación en resolución motivada en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta la pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura del sobre “C” “Proposición económica y criterios valorables en cifras o porcentajes”, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.



- b) Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el Pliego de Cláusula Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
- c) En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.
- e) El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Tesorería del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- f) Abono del anuncio de licitación. Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios en Boletines o Diarios Oficiales serán de cuenta del adjudicatario, estimándose en **2.000 euros** aproximadamente.
- g) Deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante los siguientes documentos:

- **Obligaciones Tributarias:**

- i) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ii) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalen en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cláusula 22. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, que responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP. Cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo el presupuesto de licitación.

En casos especiales se puede establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes del TRLCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, y en los modelos de los anexos V y VI, debiendo en todo caso consignarse en la Tesorería Municipal.

En los documentos que el contratista presente para acreditar dicha garantía, deberá figurar el número de C.I.F.: P-2801500-F a continuación del nombre de avalado "Ayuntamiento de Arroyomolinos", así como el número de expediente de contratación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 99 del TRLCSP.

No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.



Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que no será coincidente con el técnico que ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.



Son funciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos/prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos/suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a los que estará obligado a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden desde la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 214 del TRLCSP.



Cláusula 27. Modificación del contrato.

Previsión de modificación del contrato (art. 106 TRLCSP): Si, utilizando los precios unitarios ofertados y atendiendo en todo momento a las condiciones y limitaciones fijadas en el TRLCSP. Cuando sea necesario el aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas variaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del TRLCSP, se considera modificación prevista en la documentación que rige la licitación, la ampliación del gasto de este como consecuencia de mayores necesidades de adquisición de material mediante acuerdo del órgano de Contratación y hasta un importe de gasto máximo del 10% del precio del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en el caso y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en esta misma cláusula.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

En los contratos de suministros y servicios en los cuales el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Ayuntamiento, la modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado. (Disposición Adicional trigésimo cuarta TRLCSP)



Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos, por constituir un elemento esencial del contrato las características particulares de la persona que lo va a llevar a cabo. Dicha cesión, supondría una alteración sustancial de las características del contratista.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Cláusula 31. Penalidades.

1.- Por cumplimiento de plazos

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarios en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del pago que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación por parte de la Administración.

2.- Por otros incumplimientos contractuales

En caso de que el contratista incurra en los incumplimientos que más abajo se indican, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a las penalizaciones son los siguientes:

- a) Realización defectuosa del servicio o trabajo en que consista el contrato.
- b) Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- d) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.
- f) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- g) Incumpliendo de los medios de solvencia indicados.



- h) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- i) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.

La infracción de las condiciones establecidas por la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deberán abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

Asimismo se establecen como penalidades distintas de las contempladas, dado que la calidad de prestación de las instalaciones se valora, principalmente, por el nivel de funcionamiento, el Ayuntamiento tendrá la facultad de penalizar económicamente las siguientes faltas.

I. Serán leves:

- a. El incumplimiento ocasional de las directrices marcadas por el responsable del contrato.
- b. Demora en los plazos de entrega del suministro.
- c. Cualquier otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en los pliegos, no calificadas de graves o muy graves.



II. Serán graves:

- a. El incumplimiento reiterado de las directrices marcadas por el responsable del contrato.
- b. Demora reiterada en los plazos de entrega del suministro.
- c. Falseamiento en la calidad mínima exigida en los artículos suministrados.
- d. El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de grave.
- e. La reiteración de dos o más faltas leves.

III. Serán muy graves:

- a. La realización manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, por incumplimiento de las condiciones establecidas que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de muy grave.
- b. Las circunstancias infractoras que según el Ordenamiento Jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- c. La reiteración de dos faltas graves.
- d. La difusión de cualquier información obtenida a causa de la prestación de los servicios.

Las infracciones del contratista que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

- 1.- La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.
- 2.- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5% del importe anual del contrato.
- 3.- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre el 5% y el 10% del importe anual del contrato y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a otras instalaciones, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

El importe de la sanción económica podrá ser cargado por la Administración Municipal, al concesionario, sobre la fianza definitiva en caso de resolución del contrato.



Cláusula 32. Cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si se produce incumplimiento en el plazo por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación
- La obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía provisional o definitiva y éstas hubieran sido constituidas por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 y s.s. de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 34. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la Administración.

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en función del suministro real y efectivamente realizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización del servicio.



La demora en el pago por plazo superior al establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que inicie el cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuando el correspondiente abono.

No obstante, conforme dispone el artículo 307 del TRLCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los documentos que el contratista presente al cobro figurará de forma separada el IVA repercutido ajustándose a la legislación vigente en la materia, así como el número de expediente de contratación.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 del TRLCSP)

Cláusula 35. Revisión de precios.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 36. Seguro Responsabilidad Civil.

Las empresas deberán tener capacidad para hacer frente a las posibles responsabilidades por daños en el ejercicio de la actividad.



La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por un mínimo igual o superior al importe de licitación, cuya entrega será previa a la formalización del contrato. La parte de responsabilidad que no cubra la póliza del seguro, será totalmente a cargo del adjudicatario.

La existencia de la póliza se acreditará mediante declaración de la compañía de seguros en la que indicará que la citada póliza cubre la responsabilidad civil prevista en este pliego, derivada de la ejecución del contrato y fotocopia compulsada de la póliza, adjuntando recibo de estar al corriente de pago.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

Cláusula 37. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales conformen a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector pública contratante.

El Ayuntamiento está facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo laborales y de Seguridad Social.



Cláusula 38. Obligaciones específicas del adjudicatario, gastos e impuestos.

Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación de anuncios en los distintos Boletines Oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre protección de riesgos laborales.
- Si para el desarrollo del contrato se precisara establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.
- El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.
- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar señalado en este Pliego serán de cuenta del contratista.

En caso de incumplimiento, se suspenderá la tramitación de las facturas correspondientes al servicio, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan.

Cláusula 39. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal.

A) Si la prestación del objeto del contrato implica el acceso a datos de carácter personal.

En caso de que la prestación del objeto del contrato implique el acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Arroyomolinos, la empresa adjudicataria quedará obligada como encargado del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, especialmente aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante RLOPD).

La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que los datos contenidos en los ficheros a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos de la realización de las tareas objeto de este contrato, ni reproducirlos por cualquier medio o cederlos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto, se compromete a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el RLOPD, las medidas de seguridad correspondientes al nivel asignado a los datos del expediente. Para ello, la empresa adjudicataria aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de la empresa adjudicataria.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate alguno de los servicios, además de las obligaciones descritas en el presente pliego en materia de subcontratación, deberá firmar la adjudicataria con el subcontratista un contrato de tratamiento de datos, siendo este último el encargado del tratamiento.



Si alguno de los afectados ejercita los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante la empresa adjudicataria, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento en un plazo no superior a 48 horas, a fin de que pueda resolverla en el plazo legalmente establecido.

La empresa adjudicataria devolverá a la finalización del contrato los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento que contengan dichos datos, y procederá al borrado o destrucción, mediante máquina destructora o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, de aquellos que no fuera necesaria su devolución, salvo que exista previsión legal que exija la conservación de los datos.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará de igual forma mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD y en el artículo 11 de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, y que se han resumido en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento incorporará los datos de carácter personal del adjudicatario a un fichero propiedad del mismo, con dirección en Plaza Mayor, 1, 28939 Arroyomolinos, Madrid, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección anteriormente indicada.



B) Si la prestación del objeto del contrato no implica el acceso a datos de carácter personal.

Se prohíbe a la empresa adjudicataria el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Ayuntamiento.

En el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Contrato por cualquier causa.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

En el caso de que la empresa adjudicataria comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento incorporará los datos de carácter personal del adjudicatario a un fichero propiedad del mismo, con dirección en Plaza Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos, Madrid, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección anteriormente indicada.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El contrato estará sujeto a un plazo de garantía de 2 años desde la fecha de recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.



Cláusula 42. Devolución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato y aprobada, en su caso, la liquidación, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación, en su caso, hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44. Recursos

En los supuestos previstos en el art. 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, en los términos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación del acto objeto del recurso.



Cláusula. 45. Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

En Arroyomolinos, a 8 de julio de 2016

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Concepción Fernández Álvarez

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez revisado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando que se ajusta a lo exigido en dicha Ley, se informa favorablemente.

En Arroyomolinos, a

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Inmaculada Azorín Juan



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con DNI nº,
 en nombre (propio o de la empresa que representa), con C.I.F. / N.I.F.....y
 domicilio fiscal enC.P.....,calle/plaza/avenida número
 teléfono y fax, conforme con todas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre
 protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
 de.....
se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo,
 con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por:

ANEXO I RELACIÓN DE MATERIALES OBJETO DE SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO

BLOQUE I: LÁMPARAS

Nº Ord	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	LAMPARA HALOGENA (PHILIPS ECOClassic30 Estándar) (O similar) E27-230v-42w.	3	
2	Ud.	LAMPARA HALOGENA (PHILIPS ECOClassic30 Reflectora NR80) (O similar) E27-230v-42w.	3	
3	Ud.	LAMPARA HALOGENA (PHILIPS PAR 30S) (O similar) E27-230v-75w.	4	
4	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-C) (O similar) (G24d-2)-18w-4000K-1200Lm-10000h.	5	
5	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-C) (O similar) (G24d-3)-26w-4000K-1800Lm-10000h.	5	
6	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-L) (O similar) (2G11)-18w-4000K-1200Lm-15000h.	4	
7	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-L) (O similar) (2G11)-36w-4000K-2900Lm-15000h.	4	
8	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-L) (O similar) (2G11)-55w-4000K-4500Lm-15000h.	4	
9	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-T 4p.) (O similar) (GX24Q-2)- 18w-4000K-1200Lm-13000h.	3	
10	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-T 4p.) (O similar) (GX24Q-3)- 26w-4000K-1800Lm-13000h.	3	
11	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-T 4p.) (O similar) (GX24Q-3)- 32w-4000K-2400Lm-13000h.	3	
12	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA (PHILIPS MASTER PL-T 4p.) (O similar) (GX24Q-4)- 42w-4000K-3200Lm-13000h.	3	
13	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 26mm (PHILIPS MASTER TL-D Super 80) (O similar) G13-18w-4000/6500K-1350Lm-15000h.	4	



14	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 26mm (PHILIPS MASTER TL-D Super 80) (O similar) G13-36w-4000/6500K-3350Lm-15000h.	10	
15	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 26mm (PHILIPS MASTER TL-D Super 80) (O similar) G13-58w-4000/6500K-5240Lm-15000h.	4	
16	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 16mm (PHILIPS MASTER TL5 HE) (O similar) G5-14w-4000/6500K- 1250Lm-24000h.	4	
17	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 16mm (PHILIPS MASTER TL5 HE) (O similar) G5-28w-4000/6500K- 2625Lm-24000h.	4	
18	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 16mm (PHILIPS MASTER TL5 HE) (O similar) G5-35w-4000/6500K- 3325Lm-24000h.	4	
19	Ud.	LAMPARA FLUORESCENTE 16mm (PHILIPS MASTER TL5 HO) (O similar) G5-54w-4000/6500K- 4450Lm-24000h.	4	
20	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-E/P 70) (O similar) E27-70w-3000/4200K-6700Lm-12000h.	3	
21	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-T 70) (O similar) G12-70w-3000/4200K-6800Lm-12000h.	3	
22	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-TS 70) (O similar) RX7s-70w-3000/4200K-6700Lm-12000h.	3	
23	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-E/P 100) (O similar) E27-100w-3000/4200K-8500Lm-12000h.	3	
24	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-T 100) (O similar) G12-100w-3000/4200K-10000Lm-12000h.	3	
25	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-E/P 150) (O similar) E27-150w-3000/4200K-13700Lm-12000h.	3	
26	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-T 150) (O similar) G12-150w-3000/4200K-14700Lm-12000h.	3	
27	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERBALL HCI-TS 150) (O similar) RX7s-24-150w- 3000/4200K-13000Lm-12000h.	3	
28	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERSTAR HQI-TS 250) (O similar) FC2-250w-3000/4200K-20000Lm-12000h.	3	
29	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERSTAR HQI-T 250) (O similar) E40-250w-4000K- 20000Lm-12000h.	4	
30	Ud.	LAMPARA HALOGENUROS MET. (OSRAM POWERSTAR HQI-T 400) (O similar) E40-250w-4000K- 35000Lm-12000h.	3	
31	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-E 70/I) (O similar) E27-70w-5900Lm- 24000h.	10	
32	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-T 70) (O similar) E27-70w-6600Lm- 24000h.	4	
33	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-E 70/E) (O similar) E27-70w-5900Lm- 24000h.	4	
34	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-T 100) (O similar) E40-100w-10700Lm- 30000h.	7	
35	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-T 150) (O similar) E40-150w-17500Lm- 30000h.	7	
36	Ud.	LAMPARA SODIO ALTA PRESION (OSRAM VIALOX NAV-T 250) (O similar) E40-250w-33000Lm- 30000h.	5	
37	Ud.	LAMPARA PHILIPS MASTERCOLOUR CDM-TD 70W/830-942. RX7S-70w-3000/4200K-6000Lm.	2	
38	Ud.	LAMPARA PHILIPS MASTERCOLOUR CDM-TD 150W/830-942. RX7S-150w-3000/4200K-13250Lm.	2	



39		LAMP. ECO 100W 230V E27 12X1 (HALOLUX)	8	
40	Ud.	DOWNLIGHT 2X26W TC-D G24D3 LAMP+CRIST. BL	8	
41	Ud.	Foco Igzzini ref.8364 Lamp.Capsuline 125W	8	
42	Ud.	Lamp MASTER LED PAR30 9,5W=75W E27 230V 2700K 25D	8	
43	Ud.	LAMP. COMPACT DULUX D 13W/830 G24D-1	8	
44	Ud.	LAMP. ECO 100W 230V E27 12X1 (HALOLUX)	8	
45	Ud.	LAMP. LEDSPOTLV D 10-50W 4000K MR16 24D	8	
46	Ud.	LAMP. MASTER LEDSPOTMV 4,3W 827 40° GU10 REGULAB a 230V	8	
47	Ud.	LAMP. MASTER MHN-SA 2000W/956 X830R 400V Philips	8	
48	Ud.	LAMP. REFLED ES50 7,5W 4000K 40° GU10 230V	8	
49	Ud.	LAMP.MASTERLEDSPOT 12V 10W 3000K 24° GU5.3	8	
50	Ud.	Lampara (auditorio) .M. 70W HQI NDL (Color blanca)	8	
51	Ud.	Lampara (auditorio) .M. 70W HQI WDL (Anaranjada color)	8	
52	Ud.	Lampara 100W Philips MST SON-T APIA PLUS HG FREE E40 ISL	8	
53	Ud.	Lampara bajo consumo 15W	8	
54	Ud.	Lampara bajo consumo E27 55W CALEX 3900Lm equiv:275W	8	
55	Ud.	Lampara bajo consumo globo E27 20w (Balizas Atlantico)	8	
56	Ud.	Lampara compacta LINX 18W/840 BL FRIA G24Q-2 (4P)	8	
57	Ud.	Lampara compacta LINX-L 36W/840 BL FRIA 2G11	8	
58	Ud.	Lampara compacta lynx-D 13W/830 G24D-1	8	
59	Ud.	Lampara compacta LYNX-D 26W/840 BL FRIA G24D-3 (2P)	8	
60	Ud.	Lampara compacta LYNX-D 26W/840 BL FRIA G24Q-3 (4P)	8	
61	Ud.	Lampara COREPRO LEDBULB 15W-100W 2700K E27	8	
62	Ud.	Lampara fluorecente trifosforo T5 35W/840 G5	8	
63	Ud.	Lampara fluorecente trifosforo T5 FHE 14/840 G5	8	



64	Ud.	Lampara fluorescente 18W Lux Line Plus 840	8	
65	Ud.	Lampara HALOG.MASTERC.CDM-R PAR30 70W/830 10° E27	8	
66	Ud.	Lampara HALOG.MET.CITY WHITE CDO-TT 150W/828 E40	8	
67	Ud.	Lampara HALOG.MET.HSI-MP 150W CL 3K UVS Elips. E27	8	
68	Ud.	Lampara Halogena 120W 8cm R7S Doble cas.	8	
69	Ud.	Lampara Halogena Capsuline pro 100W 12V GY6.35 C	8	
70	Ud.	Lampara Halogena DE-ECO 120W R7S Doble cosq.	8	
71	Ud.	Lampara Halogena microica 50W/35W 12V	8	
72	Ud.	Lampara HALOGENA FMV 38° 35W SUPERIA 50MM 5000H	8	
73	Ud.	Lampara HALOGENA HI SPOT 63 50W PAR 20 FOOD E27	8	
74	Ud.	Lampara Halogena Master color CDM-T 70W/840 G12	8	
75	Ud.	Lampara HALOGENA MET.HSI-TD 150W 4K UVS RX7S TUBULAR	8	
76	Ud.	Lampara HALOGENA MET.HSI-TD 70W 4K UVS TUBULAR	8	
77	Ud.	Lampara HALOGENA METALICA HSI-THX 400W E40 TUBUL.	8	
78	Ud.	Lampara HALOGENA METALICA MASTER HPI-T PLUS 250W E40 TUBUL.	8	
79	Ud.	Lampara halogena proyector 120W 78mm	8	
80	Ud.	Lampara halogena proyector 160W 118mm	8	
81	Ud.	Lampara Halogena reflectora ECO R90 42W E27	8	
82	Ud.	Lampara HALOGENA STD. CLASSIC ENERGY ECO 42W E27	8	
83	Ud.	Lampara Halogenas 80W	8	
84	Ud.	Lampara Halogenuro Metalico HSI THX 250W/4K Clara a.p.pos H	8	
85	Ud.	Lampara Halogenuro metalico HSI-HX 250W Fosforada eliptica	8	
86	Ud.	Lampara halogenuro metalico HSI-HX 400WFOSFORADA ELIPTICA	8	
87	Ud.	Lampara HM 70W/NDL OPAL E-27	8	
88	Ud.	Lampara HM MASTER HPI-T PLUS 400W PHILIPS	8	



89	Ud.	Lampara Lineal -70mm 100w	8	
90	Ud.	LAMPARA MASTER MHN-SA 2000W/956 X830R 400V Philips	8	
91	Ud.	Lampara Masterc CDM-R Elite par30l 70W E27 10°	8	
92	Ud.	Lampara masterledspot 12V 10W 3000K 36° GU5.3	8	
93	Ud.	Lampara Reflectora BRS 100W R-90 240V E29	8	
94	Ud.	Lampara Reflectora BRS 60W R-63 240V E27	8	
95	Ud.	Lampara Reflectora BRS 60W R-90 240V E27	8	
96	Ud.	Lampara SODIO 100W Philips MST SON-T PIA PLUS E40 ISL	8	
97	Ud.	LAMPARA SODIO SHP-T BASIC ECO 100W TUB.E40	8	
98	Ud.	Lampara Sodio SHP-TS 70W /CO/I (con Arrancador) E27	8	
99	Ud.	Lampara sodio SHP-TS 150W Tub E-40	8	
100	Ud.	Lampara sodio SHP-TS 250W Eliptica E-40	8	
101	Ud.	Lampara sodio SHP-TS 250W Tub E-40	8	
102	Ud.	Lampara Sodio SHP-TS basic 70W TUB E27	8	
103	Ud.	LAMPARA V.MERCURIO HSL-BW 125W ELIPS.E27	8	
104	Ud.	LAMPARA V.SODIO SHP-T 150W BASIC ECO E40	8	
105	Ud.	Lampara Vapor Sodio NAV-T 150W super 4Y E40 FLH1 OSRAM	8	
106	Ud.	Lampara Vapor Sodio NAV-T 250W super E40 FLH1 OSRAM	8	
107	Ud.	Lamparas bajo consumo 15W minilynx E27	8	
108	Ud.	Lamparas Downlight 18W 2P+ecorae	8	
109	Ud.	Lamparas H.M. HQI-T 150W NDL 4K G12	8	



BLOQUE II: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MATERIALES PARA MANDO Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	Vigi 4X40 A 300 Ma SCHNEIDER	2	
2	Ud.	Vigi BLOQUE Quick IC60 4X40A 300mA SCHNEIDER	2	
3	Ud.	VIGI C120 III 125A 300 MA CLASE AC	2	
4	Ud.	VIGI DPN Diferencial/Magnetotermico IDPN NA VIGI 6KA I+N 25A 30mA	2	
5	Ud.	VIGI DPN Diferencial/Magnetotermico IDPN VIGI 6KA I+N 16A 30mA	2	
6	Ud.	VIGI DPN N A SI (DIF+MAG) 1P+N 300 Ma 16A	2	
7	Ud.	VIGI DPN N A SI (DIF+MAG) 1P+N 300 Ma 25A	2	
8	Ud.	VIGI DPN N A SI (DIF+MAG) 1P+N 300 Ma 40A	2	
9	Ud.	VIGI Interruptor combinado C 2X40A 30 Ma ABB	2	
10	Ud.	Vigirex para toroidal RH99M 0,03-30A	2	
11	Ud.	INT.TEMPORIZADOR PULSALUZ REG-30S A 10 MIN A DOS HILOS	2	
12	Ud.	INT.TEMPORIZADOR PULSAMAT REG-30S A 10 MIN A TRES HILOS	2	
13	Ud.	Fusible cilindrico AM 22X58 63A	4	
14	Ud.	FUSIBLE cilindrico GG 10X38 6A	4	
15	Ud.	FUSIBLE CRISTAL 5X20 10A (10UDS)pequeños	4	
16	Ud.	FUSIBLE CRISTAL 5X20 16A (10UDS)pequeños	4	
17	Ud.	FUSIBLE CRISTAL 5X20 4A (10UDS) pequeños	4	
18	Ud.	Fusible cristal 6X32 10 AMP	4	
19	Ud.	Fusible cristal 6X32 16AMP	4	
20	Ud.	fusible cristal 6X32 1A Regulador	4	
21	Ud.	Fusible cristal 6X32 4 AMP	4	



22	Ud.	Fusible NEOZED D02 63A GG	4	
23	Ud.	Fusible NEOZED D03 100A GG	4	
24	Ud.	FUSIBLE NEOZED D03 100A GG	4	
25	Ud.	FUSIBLE NEOZED D03 80A GG	4	
26	Ud.	FUSIBLE NEOZED D03 80A GG	4	
27	Ud.	Fusible NH-1 125A 500V AG	4	
28	Ud.	Fusibles NH-00 80A GG	4	
29	Ud.	CONDENSADOR 12 MICRO F 250V	4	
30	Ud.	CONDENSADOR 20 MICRO F 250V	4	
31	Ud.	CONDENSADOR 35 MICRO F 250V	4	
32	Ud.	Conmutador sencillo Simon 31-31	4	
33	Ud.	Conmutador 3 posiciones carril	4	
34	Ud.	CONMUTADOR BLANCO NIEVE SIMON 31	4	
35	Ud.	Conmutador doble blanco nieve+marco	4	
36	Ud.	CONMUTADOR LOVATO GN63 8861 U18	4	
37	Ud.	Conmutador sencillo Delta sta2 156	2	
38	Ud.	Contactior ICT 25A INA 230V/240VCA	2	
39	Ud.	contactor 4X63A SCHNEIDER	2	
40	Ud.	CONTACTOR 9A INA/INC 230V 50/60HZ	2	
41	Ud.	Contactior General C.M.Alumbrado Publico 80A 3P 230V	2	
42	Ud.	Contactior General C.M.Alumbrado Publico 95A 3P 230V	2	
43	Ud.	Contactior ICT 20A 2NA 230V	2	
44	Ud.	CONTACTOR ICT 25A 3NA 230/240VCA	2	
45	Ud.	Contactior ICT 25A 4NA 230V	2	
46	Ud.	Contactior ICT 2P 230V 40A schneider	2	



47	Ud.	Contactador ICT 40A 3NA 230V CA	2	
48	Ud.	Contactador tetrapolar 63A 220V VMC SERIEL	2	
49	Ud.	Equipo para lampara capsuline 100W/12V	2	
50	Ud.	Equipo arranque 400W COMPACTO ARCE 3,5A VHI	2	
51	Ud.	EQUIPO ARRANQUE H-M 70W 230V LUJISA	2	
52	Ud.	Equipo BHL 2000 L76 380-400-415V HEAVY DUTY+arrancador +condensador	2	
53	Ud.	Equipo de arranque 1000W (Reactancia+Arrancador+Condensadores 3)	2	
54	Ud.	Equipo de arranque compacto 70W	2	
55	Ud.	EQUIPO DE ARRANQUE H-M 100W 230V	3	
56	Ud.	EQUIPO DE ARRANQUE H-M 250W 230V	3	
57	Ud.	EQUIPO DE ARRANQUE H-M VS 100W 230V compacto ELECTROSTAR	3	
58	Ud.	EQUIPO DE ARRANQUE H-M VS 250W 230V ELECTROSTAR	3	
59	Ud.	Equipo electronico 1X26W 4P	3	
60	Ud.	Equipo electronico 1X26W PL	3	
61	Ud.	Equipo electronico 2X18W PL	3	
62	Ud.	Equipo electronico 2X26W PL	3	
63	Ud.	Equipo para lampara capsuline 100W/12V	3	
64	Ud.	RELE DIFERENCIAL (REGULABLE-REARMABLE) WRU10 -RAL	2	
65	Ud.	Reloj Astro SAT Orbis	2	
66	Ud.	Cebadores de 36W ELECTRONICOS	4	
67	Ud.	Barra neutro cilindrico 10x38	4	
68	Ud.	Barra neutro cilindrico 22x58	4	
69	Ud.	CEBADORES STANDART PARA LAMPARAS FLUORESCENTES S2 4/22w.	6	
70	Ud.	CEBADORES STANDART PARA LAMPARAS FLUORESCENTES S10 4/65w.	6	
71	Ud.	REACTANCIAS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES ELT AC1 2/23-SC 20w.	3	



72	Ud.	REACTANCIAS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES ELT AC1 4/23-SC 36w.	3	
73	Ud.	REACTANCIAS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES ELT AC1 6/23-SC 58w.	3	
74	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 1x36w. ELT BE 136-2.	3	
75	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 2x36w. ELT BE 236-2.	3	
76	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES. ELT BE 436-2.	3	
77	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 1x58w. ELT BE 158-2.	3	
78	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 2x58w. ELT BE 258-2.	3	
79	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 3/4x14wT5 ELT BE 414-T5-2.	3	
80	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 1x14-35w T5 ELT BE 114-35-T5.	3	
81	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 2x14-35w T5 ELT BE 214-35-T5.	3	
82	Ud.	REACTANCIAS ELECTRONICAS PARA FLUORESCENTES 2x54w T5 ELT ELT BE 254-T5.	3	
83	Ud.	TRANSFORMADOR ELECTROCINICO PARA LAMPARAS HALOGENAS 12V ELT TCE 5/23 E.	3	
84	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS HALOGENUROS METALICOS. ELT VHI 3/23- 3.	2	
85	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSI 5/23-2.	4	
86	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSI/HM 7/22-3T- D.	7	
87	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSI/HM 10/22- 3T-B.	7	
88	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSI/HM 15/22- 3T-D.	7	
89	Ud.	REACTANCIAS TIPO INTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSI/HM 25/22- 3T-D.	4	
90	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL SIN LINEA MANDO. ELT VSI 7/23-2P-RASE-SM. 70W.	3	
91	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL SIN LINEA MANDO. ELT VSI 10/23-2P-RASE-SM. 100W.	3	
92	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL SIN LINEA MANDO. ELT VSI 15/23-2P-RASE-SM. 150W.	3	
93	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL SIN LINEA MANDO. ELT VSI 25/23-2P-RASE-SM. 250W.	3	
94	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL CON LINEA MANDO. ELT VSI 15/23-2P-RASE-CA. 150W.	3	
95	Ud.	EQUIPO ELECTRICO INTERIOR DOBLE NIVEL CON LINEA MANDO. ELT VSI 25/23-2P-RASE-CA. 250W.	3	
96	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSE 7/23-C2- AD-AF. 70W.	3	



97	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSE 10/23-C2- AD-AF. 100W.	3	
98	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS SODIO ALTA PRESION. ELT VSE 15/23-C2- AD-AF. 150W.	3	
99	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 7/22-3T-D. 70W.	3	
100	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 10/22-3T-B. 100W.	3	
101	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 15/22-3T-D. 150W.	3	
102	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 7/23-C2-AI-AF. 70W.	3	
103	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 10/23-C2-AI-AF. 100W.	3	
104	Ud.	REACTANCIAS TIPO EXTERIOR PARA LAMPARAS DE SAP/HM. ELT VSE 15/23-C2-AI-AF. 150W.	3	
105	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-4,5uF.	5	
106	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-8uF.	5	
107	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-10uF.	5	
108	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-12uF.	5	
109	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-14uF.	5	
110	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-18uF.	5	
111	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v- 20uF.	5	
112	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-32uF.	5	
113	Ud.	CONDENSADORES PARA ALUMBRADO FIJACION POR ESPARRAGO 250v-36uF.	5	
114	Ud.	ARRANCADORES PARA LAMPARAS DE DESCARGA ELT AVS 100-DP.	4	
115	Ud.	ARRANCADORES PARA LAMPARAS DE DESCARGA ELT AVS 400-DP.	4	
116	Ud.	PUERTA PARA ARMARIO HIMEL PN55 2ML. CON HERRAJE PARA CANDADO.	3	
117	Ud.	PUERTA PARA ARMARIO HIMEL PN57 3ML. CON HERRAJE PARA CANDADO.	3	
118	Ud.	PUERTA CIEGA PARA ARMARIO HIMEL PN34. CON HERRAJE PARA CANDADO.	3	
119	Ud.	PUERTA CIEGA PARA ARMARIO HIMEL PN55. CON HERRAJE PARA CANDADO.	3	
120	Ud.	PUERTA CIEGA PARA ARMARIO HIMEL PN57. CON HERRAJE PARA CANDADO.	3	
121	Ud.	CONJUNTO DE PROTECCION Y MEDIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO HIMEL PL-1010T/HC. (Dispuesto con placa para contadores eléctricos con portafusibles BUC, tabique central, placa lisa para montaje cuadro de distribución, puertas con cierre triangular y herraje-bul	3	



122	Ud.	PUERTA PARA ARMARIO ALUMBRADO PUBLICO HIMEL PL-1010T/HC. (Dispuesta de cierre triangular y herraje-bulón para candado)	3	
123	Ud.	PLACAS DE MONTAJE POLIESTER 1000x500 PARA ARMARIO HIMEL PL-1010T/HC	3	
124	Ud.	PLACAS DE MONTAJE POLIESTER 1000x500 PARA CONTADORES CON PORTAFUSIBLES BUC. PARA ARMARIO HIMEL PL-1010T/HC.	3	
125	Ud.	TABIQUE CENTRAL INTERIOR AISLANTE POLIESTER PARA ARMARIO HIMEL PL-1010T/HC	3	
126	Ud.	CONJUNTO DE PROTECCION Y MEDIDA PARA ALUMBRADO PUBLICO CAHORS CAP-110. AP-HC. (Dispuesto con placa para contadores eléctricos con portafusibles BUC, placa de protección transparente, tabique central, placa lisa para montaje cuadro de distribución, puert	3	
127	Ud.	PUERTA PARA ARMARIO ALUMBRADO PUBLICO CAHORS CAP-110. AP-HC. (Dispuesta con maneta de cierre triangular y herraje para candado)	3	
128	Ud.	PLACAS DE MONTAJE LISA 1000x500 PARA ARMARIO CAHORS CAP-110. AP-HC.	3	
129	Ud.	PLACAS DE MONTAJE 1000x500 PARA CONTADORES CON PORTAFUSIBLES BUC. PARA ARMARIO CAHORS CAP-110. AP-HC.	3	
130	Ud.	TABIQUE CENTRAL INTERIOR PARA ARMARIO CAHORS CAP-110. AP-HC.	3	
131	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA ICP 40A. SOLERA 699.	6	
132	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA DISTRIBUCION. SOLERA 704 (18EL)	6	
133	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA DISTRIBUCION. SOLERA 703 (14EL)	4	
134	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA DISTRIBUCION. SOLERA 698 (ICP40A+12EL)	4	
135	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA DISTRIBUCION. SOLERA 5216 (38EL)	4	
136	Ud.	CAJA DE SUPERFICIE PARA DISTRIBUCION. SOLERA 5220 (ICP63A+24EL)	4	
137	Ud.	FUSIBLES CRISTAL 5X20 0,5A.	8	
138	Ud.	FUSIBLES CRISTAL 5X20 1A.	6	
139	Ud.	FUSIBLES ZR-0 2A. gG.	10	
140	Ud.	FUSIBLES ZR-0 4A. gG.	10	
141	Ud.	FUSIBLES ZR-0 6A. gG.	8	
142	Ud.	FUSIBLES ZR-0 10A. gG.	6	
143	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES 2X40AX30mA CLASE AC SCHNEIDER ELECTRIC.	7	
144	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES 2X40AX300mA CLASE AC SCHNEIDER ELECTRIC.	7	
145	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES 4X40AX30mA CLASE AC SCHNEIDER ELECTRIC.	7	



146	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES 4X40AX300mA CLASE AC SCHNEIDER ELECTRIC.	7	
147	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES REARME AUTOMATICO 2X40AX30mA CIRCUTOR REC2.	4	
148	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES REARME AUTOMATICO 2X40AX300mA CIRCUTOR REC2.	4	
149	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES REARME AUTOMATICO 4X40AX30mA CIRCUTOR REC2.	4	
150	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES REARME AUTOMATICO 4X40AX300mA CIRCUTOR REC2.	4	
151	Ud.	INTERRUPTORES DIFERENCIALES REARME AUTOMATICO 4X63AX300mA CIRCUTOR REC2.	4	
152	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1X6A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
153	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1X10A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
154	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1X16A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
155	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1X20A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
156	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1+NX6A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
157	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1+NX10A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
158	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 1+NX16A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
159	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 2X6A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
160	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 2X10A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
161	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 2X16A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
162	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 2X20A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
163	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 2X25A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
164	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO DPN 1+NX6A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
165	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO DPN 1+NX10A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
166	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO DPN 1+NX16A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
167	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X6A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
168	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X10A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
169	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X16A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
170	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X20A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	



171	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X25A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
172	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X32A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
173	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X40A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
174	Ud.	INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO 4X63A Curva C 6/10KA C60N SCHNEIDER ELECTRIC.	4	
175	Ud.	CONTACTO AUXILIAR OF SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
176	Ud.	LIMITADOR DE SOBRETENSIONES TRANSITORIAS CLASE II 1P+N 40KA. VAL-CP-1S-350/0- PHOENIX CONTACT.	4	
177	Ud.	LIMITADOR DE SOBRETENSIONES TRANSITORIAS CLASE II 3P+N 40KA. VAL-CP-3S-350/0- PHOENIX CONTACT.	4	
178	Ud.	CONTACTOR MODULAR CT 2X16A SCHNEIDER ELECTRIC.	8	
179	Ud.	CONTACTOR MODULAR CT 2X25A SCHNEIDER ELECTRIC.	8	
180	Ud.	CONTACTOR MODULAR CT 3X25A SCHNEIDER ELECTRIC.	8	
181	Ud.	CONTACTOR MODULAR CT 3X40A SCHNEIDER ELECTRIC.	8	
182	Ud.	CONTACTOR MODULAR CT 3X63A SCHNEIDER ELECTRIC.	8	
183	Ud.	CONTACTO AUXILIAR ACT NA+NC SCHNEIDER ELECTRIC.	2	
184	Ud.	INTERRUPTOR PARA CARRIL 0/1 SCHNEIDER ELECTRIC.	3	
185	Ud.	CONMUTADOR PARA CARRIL 0/1 SCHNEIDER ELECTRIC.	3	
186	Ud.	CONMUTADOR PARA CARRIL 1/0/2 SCHNEIDER ELECTRIC.	3	
187	Ud.	INTERRUPTOR CREPUSCULAR FISHER-PIERCE FP-240.	10	
188	Ud.	BASE Y SOPORTE PARA INTERRUPTOR CREPUSCULAR FISHER-PIERCE.	3	
189	Ud.	INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL ASTRONOMICO ORBIS ASTRO NOVA CITY.	10	
190	Ud.	INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL ORBIS DATA LOG.	3	
191	Ud.	DETECTOR DE MOVIMIENTO-PRESENCIA ORBIS MULTIMAT.	5	
192	Ud.	DETECTOR DE MOVIMIENTO-PRESENCIA ORBIS CIRCUMAT.	5	
193	Ud.	DETECTOR DE MOVIMIENTO-PRESENCIA ORBIS ORBIMAT.	5	
194	Ud.	DETECTOR DE MOVIMIENTO-PRESENCIA ORBIS DICROMAT.	5	



BLOQUE III: CABLEADO Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN Y CONEXIÓN

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	Portalamparas 4A 1000V 305 ceramica ENEC 03	3	
2	Ud.	PORTALAMPARAS CEBADOR 254C PARA REGLETA	3	
3	Ud.	PORTALAMPARAS E40 16A 250V	3	
4	Ud.	Portalamparas para Halogenas Dicroicas 50W 12V	3	
5	Ud.	PORTALAMPARAS PRESION PARA REGLETA	3	
6	Ud.	Regulador lamp incandescencia 600W carril 03659	3	
7	Ud.	RegulaDOR LAMPARAS 1000W Carril ref.03671	3	
8	Ud.	Portalamparas 4A 1000V 305 ceramica ENEC 03	3	
9	Ud.	PORTALAMPARAS CEBADOR 254C PARA REGLETA	3	
10	Ud.	PORTALAMPARAS E40 16A 250V	3	
11	Ud.	Portalamparas para Halogenas Dicroicas 50W 12V	3	
12	Ud.	PORTALAMPARAS PRESION PARA REGLETA	3	
13	Ud.	Regulador lamp incandescencia 600W carril 03659	3	
14	Ud.	RegulaDOR LAMPARAS 1000W Carril ref.03671	3	
15	ML	CABLE ES 07Z1-K (AS) 1X1,5 rojo....	6	
16	ML	CABLE ES 07Z1-K (AS) 1X2,5 AZUL (rollos 200m)	6	
17	ML	CABLE ES 07Z1-K (AS) 1X4 AZUL	6	
18	ML	CABLE ES 07Z1-K (AS) 1X6 AZUL	6	
19	ML	CABLE INTERFONO 6X0.22 MM²	6	
20	ML	CABLE RZ1-K (AS) 0,6/1KV 3G10 MM²	6	
21	ML	CABLE RZ1-K (AS) 0,6/1KV 3G6 MM²	6	



22	ML	CABLE RZ1-K (AS) 0,6/1KV 5G10MM²	6	
23	ML	CABLE RZ1-K (AS) 0,6/1KV 5G6 MM²	6	
24	ML	CABLE 07Z1-K (AS) (Cuadros) 1X10mm²	6	
25	ML	CABLE 07Z1-K (AS) (Cuadros) 1X16mm²	6	
26	ML	cable 1x10mm² XLPE	6	
27	ML	Cable 1X16mm² RVK-1KV (XLPE)	6	
28	ML	cable 1x6mm² XLPE	6	
29	UD	Cable 3x2,5mm² (manguera 100m)	6	
30	KG	Cable desnudo 35mm²	6	
31	ML	CABLE ES 07Z1-K (AS) 1X16 AM/VD	6	
32	ML	Cable interfono 8x0,22	6	
33	ML	Cable rígido H05V-U 1mm² BL	6	
34	ML	Cable RVK negro 1X10 MM 2 Alumbrado Público	6	
35	ML	Cable RVK negro 1X16 MM 2 Alumbrado Público	6	
36	ML	Cable RVK negro 1X25 MM 2 Alumbrado Público	6	
37	ML	Cable RVK negro 1X6 MM 2 Alumbrado Público	6	
38	ML	Cable RZ1-K (AS) 06/1KV 2X1,5mm²	6	
39	ML	Cable RZ1-K AS 06/1KV 5G2,5 mm²	6	
40	ML	Cable unipolar 1,5mm² RV-K	6	
41	ml.	CABLE FLEXIBLE H 07V-K 750V 1x16mm².	8	
42	ml.	CABLE FLEXIBLE AFUMEX 750V 1x1,5mm².	4	
43	ml.	CABLE FLEXIBLE AFUMEX 750V 1x2,5mm².	4	
44	ml.	CABLE FLEXIBLE AFUMEX 750V 1x6mm².	2	
45	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 1x6mm².	2	
46	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 3G1,5mm².	5	



47	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 3G2,5mm2.	8	
48	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 4x4mm2.	2	
49	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 5G4mm2.	2	
50	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 2x6mm2.	4	
51	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 3G6mm2.	4	
52	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 4x6mm2.	8	
53	ml.	CABLE RV-K 0,6/1KV 5G6mm2.	6	
54	ml.	CABLE RVK 0,6/1KV 4x10mm2.	5	
55	ml.	CABLE RZ1-K 0,6/1KV 3G1,5mm2.	2	
56	ml.	CABLE RZ1-K 0,6/1KV 3G2,5mm2.	2	
57	Ud.	PICAS DE TOMA DE TIERRA 14mm-1,5m. (300micras)	6	
58	Ud.	PICAS DE TOMA DE TIERRA 14mm-2m. (300micras)	6	
59	Ud.	GRAPAS DE CONEXIÓN PARA PICAS DE TIERRA KU-1616 INOX.	6	
60	Ud.	GRAPAS DE CONEXIÓN PARA LINEAS DE TIERRA KXR-10.	3	
61	Ud.	GRAPAS DE CONEXIÓN PARA LINEAS DE TIERRA KXR-25.	3	
62	Ud.	PINZAS DE AMARRE PARA NEUTRO FIADOR DE 29,5 / 54,6 Alm. CAHORS PA 54 1500.	4	
63	Ud.	PINZAS DE AMARRE PARA NEUTRO FIADOR DE 29,5 Alm. NILED DN-35.	6	
64	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 2,5 x 101.UNEX 2221-0.	6	
65	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 3,6 x 142.UNEX 2233-0.	6	
66	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 4,8 x 188.UNEX2244-0.	6	
67	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 4,8 x 287.UNEX2247-0.	6	
68	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 7,6 x 218.UNEX 2271-0.	6	
69	Ud.	BRIDAS NEGRAS EN POLIAMIDA 7,6 x 299.UNEX 2272-0.	6	
70	Ud.	ROLLO CINTA AISLANTE PVC SCOTCH 770 (19mmx20m). COLORES VARIOS.	8	
71	Ud.	ROLLO CINTA AISLANTE PVC SCOTCH 33+ (3/4"x20m)	8	



72	Ud.	ROLLO CINTA AISLANTE GOMA AUTOSOLDABLE SCOTCH 2242. (19mmx4,5m)	8	
73	Ud.	ROLLO CINTA AISLANTE GOMA AUTOSOLDABLE SCOTCH 43+. (19mmx5m)	8	
74	Ud.	REGLETAS DE CONEXIÓN 1004-104 TEKOX.	5	
75	Ud.	REGLETAS DE CONEXIÓN 1006-106 TEKOX.	5	
76	Ud.	REGLETAS DE CONEXIÓN 1010-110 TEKOX.	5	
77	Ud.	REGLETAS DE CONEXIÓN 1016-116 TEKOX.	5	
78	Ud.	REGLETAS DE CONEXIÓN 1025-125 TEKOX.	5	
79	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1469M (IP13)(4x16)	4	
80	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1469MC (IP44)(4x16)	8	
81	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1469/1M (IP13)(5x16)	4	
82	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1468-M (IP13)(4x25)	5	
83	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1468-E/1M (IP13)(5x25)	5	
84	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1468-E/1MC (IP44)(5x25)	4	
85	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1468/1M (IP13)(5x25)	5	
86	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1468/2M (IP13)(5x25+1x6)	4	
87	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1465M (IP13)(4x35)	3	
88	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CLAVED 1465/2M (IP13)(4x35+2x25)	3	
89	Ud.	COFREDS DE ALUMBRADO PUBLICO CAHORS DF20/O 010.001.	4	
90	Ud.	CAJAS DE PROTECCION CON BASES BUC NORMA HC. GL-100 E7 BUC.	3	
91	Ud.	BASES PORTAFUSIBLES SECCIONABLES ZRB-25.	2	
92	Ud.	BASES PORTAFUSIBLES SECCIONABLES ZRB-50.	2	
93	Ud.	BASES PORTAFUSIBLES SECCIONABLES ZRB-100.	2	
94	Ud.	CONJUNTO DE BASES FUSIBLES TETRAPOLARES 22X58 CRADY 4-ZRM-2.	2	
95	Ud.	BASE PORTAFUSIBLES MONOFASICA CRADY BUC-00.	2	
96	Ud.	PUENTE CONEXIÓN PARA CABLE NEUTRO SECCIONABLE.	2	



97	Ud.	BASES PORTAFUSIBLES 5X20 AEREAS CON CABLE DE CONEXIÓN (RoHS ELECTRO DH – Mod. 06.002/300)	7	
----	-----	---	---	--

BLOQUE IV: MATERIAL PARA CANALIZACIONES ELÉCTRICAS

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1		Adaptador mosaic 65 1 mod.	4	
2		Base enchufe blanco Legrand para adaptador mosaic montaje en canaleta	3	
3		Canal 1 tapa 50X80 UNEX BLANCO NIEVE	2	
4		CANAL SALVACABLES CS-1876 GRIS 4 COMPARTIMENTOS OBO	2	
5		Canal UNEX PVC 40X60 BL NIEVE	2	
6		Canaleta 16X16 PVC blanco	5	
7		Canaleta adhesiva 14X13,5 (1m)	4	
8		Canaleta adhesiva 16X16 Tira 2m	2	
9		Tapa final para canaleta UNEX 50X80 BLNIEVE	4	
10	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 80X80X40 GEWISS 44003.	3	
11	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 100X100X50 GEWISS 44024.	3	
12	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 150X110X70 GEWISS 44026.	3	
13	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 100X100X50 GEWISS 44004.	3	
14	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 150X110X70 GEWISS 44006.	3	
15	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 190X140X70 GEWISS 44007.	2	
16	Ud.	CAJA ESTANCA CON CONOS 240X190X90 GEWISS 44008.	2	
17	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 16mm GEWISS DX 25716.	2	
18	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 20mm GEWISS DX 25720.	2	
19	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 25mm GEWISS DX 25725.	2	
20	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 32mm GEWISS DX 25732.	2	
21	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 40mm GEWISS DX 25740.	2	
22	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 50mm GEWISS DX 25750.	2	



23	ml.	TUBO PVC GRIS RKB 63mm GEWISS DX 25763.	2	
24	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 16mm GEWISS DX 26216.	2	
25	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 20mm GEWISS DX 26220.	2	
26	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 25mm GEWISS DX 26225.	2	
27	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 32mm GEWISS DX 26232.	2	
28	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 40mm GEWISS DX 26240.	2	
29	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 50mm GEWISS DX 26250.	2	
30	ml.	TUBO PVC GRIS LIBRE HALOGENOS 4422 63mm GEWISS DX 26263.	2	
31	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 16mm GEWISS DX 40016.	2	
32	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 20mm GEWISS DX 40020.	2	
33	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 25mm GEWISS DX 40025.	2	
34	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 32mm GEWISS DX 40032.	2	
35	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 40mm GEWISS DX 40040.	2	
36	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 50mm GEWISS DX 40050.	2	
37	Ud.	MANGUITO PARA TUBO DE PVC GRIS RKM 63mm GEWISS DX 40063.	2	
38	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 16mm GEWISS DX 40116.	2	
39	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 20mm GEWISS DX 40120.	2	
40	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 25mm GEWISS DX 40125.	2	
41	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 32mm GEWISS DX 40132.	2	
42	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 40mm GEWISS DX 40140.	2	
43	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 50mm GEWISS DX 40150.	2	
44	Ud.	CURVAS RIGIDAS PARA TUBO DE PVC GRIS RKS 63mm GEWISS DX 40163.	2	
45	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 16mm GEWISS 50605.	2	
46	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 20mm GEWISS 50606.	2	
47	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 25mm GEWISS 50607.	2	



48	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 32mm GEWISS 50608.	2	
49	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 40mm GEWISS 50630.	2	
50	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 50mm GEWISS 50631.	2	
51	Ud.	ABRAZADERAS DE COLLARIN PARA TUBO DE PVC GRIS 16mm GEWISS 50605.	2	
52	Ud.	ABRAZADERAS REAPERTURABLE PARA TUBO DE PVC GRIS 16-20mm GEWISS DX 51120.	2	
53	Ud.	ABRAZADERAS REAPERTURABLE PARA TUBO DE PVC GRIS 16-32mm GEWISS DX 51232.	2	
54	Ud.	ABRAZADERAS REAPERTURABLE PARA TUBO DE PVC GRIS 25-63mm GEWISS DX 51263.	2	
55	ml.	TUBO FORROPLAX 16mm.	2	
56	ml.	TUBO FORROPLAX 20mm.	2	
57	ml.	TUBO FORROPLAX 25mm.	2	
58	ml.	TUBO FORROPLAX 32mm.	2	
59	ml.	TUBO FORROPLAX 40mm.	2	
60	ml.	TUBO FORROPLAX 50mm.	2	
61	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 50mm. ROLLO.	2	
62	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 63mm. ROLLO.	4	
63	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 75mm. ROLLO.	2	
64	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 90mm. ROLLO.	2	
65	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 110mm. ROLLO.	6	
66	ml.	TUBO CANALIZACION SUBTERRANEA CORRUGADO DOBLE CAPA 450N 160mm. ROLLO.	1	
67	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 50mm.	2	
68	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 63mm.	4	
69	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 75mm.	2	
70	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 90mm.	2	
71	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 110mm.	6	
72	Ud.	MANGUITOS DE ENLACE PARA TUBO CANALIZACION DOBLE CAPA 160mm.	1	



73	ml.	TRITUBO PVC PARA CANALIZACIONES SUBTERRANEAS 3X50mm. ROLLO.	2	
----	-----	---	---	--

BLOQUE V: MECANISMOS ELÉCTRICOS DE MANDO

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	INTERRUPTOR UNIPOLAR 16A GEWISS 20571.	2	
2	Ud.	INTERRUPTOR BIPOLAR 16A GEWISS 20504.	2	
3	Ud.	CONMUTADOR 16A GEWISS 20576.	2	
4	Ud.	PULSADOR 10A GEWISS 20510.	2	
5	Ud.	TAPA CIEGA 1 MODULO GEWISS 20056.	2	
6	Ud.	BASE DE ENCHUFE 2P+T 16A GEWISS 20265.	2	
7	Ud.	BASE DE ENCHUFE 2P+T 16A COLOR ROJO GEWISS 20296.	2	
8	Ud.	CAJAS SUPERFICIE PARA MECANISMOS 1-2 MODULOS SIMON 27811-35.	3	
9	Ud.	CAJAS SUPERFICIE PARA MECANISMOS 2-4 MODULOS SIMON 27821-35.	3	
10	Ud.	CAJAS SUPERFICIE PARA MECANISMOS 3-6 MODULOS SIMON 27831-35.	3	
11	Ud.	CAJA SUPERFICIE PARA PLACA 1-2 MODULOS SIMON 27753-65.	3	
12	Ud.	CAJA SUPERFICIE PARA PLACA 2-4 MODULOS SIMON 27754-65.	3	
13	Ud.	CAJA SUPERFICIE PARA PLACA 3-6 MODULOS SIMON 27755-65.	3	
14	Ud.	CAJA SUPERFICIE PARA MECANISMOS 4-8 MODULOS SIMON 27731-65.	3	
15	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS 1-2 MODULOS SIMON 27601-65.	3	
16	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS 2-4 MODULOS SIMON 27620-65.	3	
17	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS 3-6 MODULOS SIMON 27630-65.	3	
18	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS 4-8 MODULOS SIMON 27640-65.	3	
19	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS AMERICANA SIMON 27612-65.	3	
20	Ud.	PLACA PARA MECANISMOS AMERICANA SIMON 27613-64.	3	
21	Ud.	MARCOS INTERMEDIOS PARA PLACAS MECANISMOS SIMON 27900-32.	3	
22	Ud.	MARCOS INTERMEDIOS PARA PLACAS MECANISMOS SIMON 27900-33.	3	



23	Ud.	INTERRUPTOR UNIPOLAR 10A ESTRECHO SIMON 27101-64.	3	
24	Ud.	INTERRUPTOR UNIPOLAR 10A ANCHO SIMON 27101-65.	3	
25	Ud.	INTERRUPTOR BIPOLAR 16A ANCHO SIMON 27133-65.	3	
26	Ud.	CONMUTADOR 10A ESTRECHO SIMON 27201-64.	3	
27	Ud.	CONMUTADOR 16A ESTRECHO SIMON 27211-64.	3	
28	Ud.	CONMUTADOR 10A ANCHO SIMON 27201-65.	3	
29	Ud.	CONMUTADOR 16A ANCHO SIMON 27211-65.	3	
30	Ud.	CONMUTADOR CRUCE 10A ESTRECHO SIMON 27251-64.	3	
31	Ud.	CONMUTADOR CRUCE 10A ANCHO SIMON 27251-65.	3	
32	Ud.	PULSADOR ESTRECHO SIMON 27151-64.	3	
33	Ud.	PULSADOR ANCHO SIMON 27151-65.	3	
34	Ud.	BASE DE ENCHUFE BIPOLAR 2P+T CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD SIMON 27472-65.	3	
35	Ud.	BASE DE ENCHUFE BIPOLAR 2P+T CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD COLOR ROJO SIMON 27432-68.	3	
36	Ud.	BASE DE ENCHUFE BIPOLAR 2P+T CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y TAPA SIMON 27490- 35.	3	
37	Ud.	PLACA CIEGA ESTRECHA SIMON 27800-34.	3	
38	Ud.	PLACA CIEGA ANCHA SIMON 27800-35.	3	
39	Ud.	SALIDA DE HILOS ESTRECHA SIMON 27801-34.	3	
40	Ud.	SALIDA DE HILOS ANCHA SIMON 27801-35.	3	
41	Ud.	BASE DE ENCHUFE AEREA GOMA 2P+T LEGRAND.	3	
42	Ud.	CLAVIJA DE ENCHUFE AEREA GOMA 2P+T LEGRAND.	3	

BLOQUE VI: LUMINARIAS Y SOPORTES PARA EXTERIOR

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	PORTALAMPARAS ZOCALO RECTO PORCELANA E27 SIMON 00590-31	4	
2	Ud.	PORTALAMPARAS PORCELANA E-27. SOLERA 678D.	4	



3	Ud.	PORTALAMPARAS PORCELANA E-27. SOLERA 678E.	4	
4	Ud.	GLOBO DIFUSOR DE POLIETILENO OPAL PE-450/183. De 450mm de diámetro exterior y boca lisa de 183mm de diámetro.	6	
5	Ud.	GLOBO DIFUSOR DE POLIETILENO OPAL PE-550/183. De 550mm de diámetro exterior y boca lisa de 183mm de diámetro.	8	
6	Ud.	GLOBO DIFUSOR DE POLICARBONATO, semisferio superior negro e inferior transparente. De 450mm de diámetro exterior y boca lisa de 183mm de diámetro.	6	
7	Ud.	GLOBO DIFUSOR DE POLICARBONATO, semisferio superior negro e inferior transparente. De 500mm de diámetro exterior y boca lisa de 183mm de diámetro.	8	
8	Ud.	BASE PARA GLOBO DIFUSOR CON PORTALÁMPARAS E27 EN ALUMINIO COLOR GRIS O NEGRO y ACOPLAMIENTO PARA COLUMNA METÁLICA de 60 mm DE DIAMETRO. Para GLOBO de las características del punto anterior (Boca lisa de 183mm de diámetro)	6	
9	Ud.	Cabeza Philips METRONOMIS Berlin CDS570 SON-T150W K EB II STPGR	2	
10	Ud.	Cabeza Villa Antivandalica FAROL FVR+REJA+BLOQUE OPTICO ABIERTO Y VS-150W	2	
11	Ud.	Cabeza Villa normal FVR V.S.A.P.150W	2	
12	Ud.	Cabeza Philips SGS454 SON T250W K TP GB 86593200	2	
13	Ud.	Cabeza Philips IRIDIUM SGS253 SON T250W K CR GB. Ref.: PHI 86568000 CARCASA SGS253FG DIFUSOR CRP1 LAMPARA 1XCDM-T150W CARCASA SGS253FG DIFUSOR CRP1 LAMPARA 1XCDM-T150W MODELO IRIDIUM SGS253 SON T250W K CR GB. Ref.: PHI 86568000 CARCASA SGS253FG DIFUSOR CRP1 LAMPARA 1XCDM-T150W	2	
14	Ud.	APLIQUE LED ESTANCO IRISLED20BN 20W C/DETECTOR	3	
15	Ud.	Vidrio Farola -GLASS+GASKET	2	
16	Ud.	Vidrio Farolas Iridium Philips version abierta:CIERRE DE POLICARBONATO (PC): SGS253/453 VAR06XX{BOWL PLASTIC+GASKET	2	
17	Ud.	Vidrio Farolas Iridium Philips version abierta:VIDRIO PLANO (FG): SGS253/453 FLAT GLASS	2	
18	Ud.	Vidrio Farolas Iridium Philips version cerrada:CIERRE DE POLICARBONATO (PC): SGS253/453 VAR06XX{BOWL PLASTIC+GASKET	2	
19	Ud.	Vidrio Farolas Iridium Philips version Cerrada:VIDRIO PLANO (FG): SGS253/453 FLAT GLASS+GASKET	2	

BLOQUE VII: LUMINARIAS PARA INTERIOR

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 60Lm. D-60-L.	8	
2	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 100Lm. D-100-L.	8	
3	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 150Lm. D-150-L.	8	



4	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 200Lm. D-200-L.	8	
5	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 300Lm. D-300-L.	8	
6	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 60Lm. DL-60.	8	
7	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 150Lm. DL-150.	8	
8	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 200Lm. DL-200.	8	
9	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX DUNNA LED 300Lm. DL-300.	8	
10	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 60Lm. DE-60L.	4	
11	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 100Lm. DE-100-L.	4	
12	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 150Lm. DE-150-L.	4	
13	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 200Lm. DE-200-L.	4	
14	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 300Lm. DE-300-L.	4	
15	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 60Lm. DEL-60.	4	
16	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 150Lm. DEL-150.	4	
17	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 200Lm. DEL-200.	4	
18	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA ESTANCA NORMALUX HERMETIC LED 300Lm. DEL-300.	4	
19	Ud.	MARCO PARA EMPOTRAR LUMINARIA EMERGENCIA NORMALUX DUNNA. D-MEL.	4	
20	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 60Lm. S-60-L.	8	
21	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 100Lm. S-100-L.	8	
22	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 150Lm. S-150-L.	8	
23	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 200Lm. S-200-L.	8	
24	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 300Lm. S-300-L.	8	
25	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 100Lm. SL-100.	8	
26	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 200Lm. SL-200.	8	
27	Ud.	LUMINARIA DE EMERGENCIA NORMALUX STYLO 300Lm. SL-300.	8	
28	Ud.	MARCO PARA EMPOTRAR LUMINARIA EMERGENCIA NORMALUX STYLO. S-ME.	4	



29	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 1xTL5-28w HF-E.	2	
30	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 1xTL5-35w HF-E.	2	
31	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 1xTL5-49w HF-E.	2	
32	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 2xTL5-28w HF-E.	2	
33	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 2xTL5-35w HF-E.	2	
34	Ud.	PANTALLAS ESTANCAS PHILIPS PACIFIC TCW060 2xTL5-49w HF-E.	2	
35	Ud.	PROYECTOR PHILIPS TEMPO 3, SIMETRICO O ASIMETRICO, SON-T/HPI-T, 250w.	2	
36	Ud.	PROYECTOR PHILIPS TEMPO 3, SIMETRICO O ASIMETRICO, SON-T/HPI-T, 400w.	2	
37	Ud.	REGLETA FLUORESCENTE ARLUS RGMINI128 1x28w	2	
38	Ud.	REGLETA FLUORESCENTE ARLUS RGMINI228 2x28w	2	
39	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP118HF 1x18w.	2	
40	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP136HF 1x36w.	2	
41	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP158HF 1x58w.	2	
42	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP218HF 2x18w.	2	
43	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP236HF 2x36w.	2	
44	Ud.	PANTALLA FLUORESCENTE PRISMATICA ARLUS LP258HF 2x58w.	2	
45	Ud.	PANTALLA LED EMPOTRADA ARLUS LEPELED436/100. LAMPARAS INCLUIDAS.	3	
46	Ud.	LUMINARIA ARLUS DOWNLED 601 9W. Ø 130 x 72 mm.	3	
47	Ud.	LUMINARIA ARLUS DOWNLED 601 27W. Ø 240 x 90 mm.	3	
48	Ud.	LUMINARIA ARLUS DOWNLED 601 36W. Ø 240 x 90 mm.	3	
49	Ud.	LUMINARIA ARLUS DOWNLED20 622 20W.	3	
50	Ud.	PLAFON ESTANCO ARLUS IRISLED20BN 20W. 350 x 125 x 160 mm.	3	
51	Ud.	Appliques RIVE 16 ADAPT. NMONF. TIJA 360 MM + LAMPARA LED OSRAM 575 LM 3000°K para carril monofasico	2	
52	Ud.	Emergencia DIANA 305L FLUOR 6W 2 LED	2	
53	Ud.	EMERGENCIA DIANA 70L FLUOR 6W 2 LED	2	



54	Ud.	EMERGENCIA EVO LED 110 LM LH IP42	2	
55	Ud.	Emergencia Stylo Legrand led 60Lm	2	
56	Ud.	DOWN.BASCULANTE, LED, 45W, CRI >85, 4000K, 1050MA,TROLL REF:1126271	2	
57	Ud.	DOWNLIGHT LED 18W REDONDO BLANCO SUP.REF. CS5993-01N 4500K	2	
58	Ud.	Downlight LED DN125B 108/840 PSR WH (13W Equivalente a 2X18W)	2	
59	Ud.	Downlight LED LEDION 3033 01 29 85	2	
60	Ud.	DOWNLIGHT LED SUPERF. REDONDO 24W 2200 Lm 4000°K Ref:TROEL 0250L/M384S/33	2	
61	Ud.	Downlights LED 18W empotrar	2	
62	Ud.	DOWNLIGH LED 7W/830 40° BLANCO TROLL REF.TROID0147L834033	2	
63	Ud.	DOWNLIGH LED 7W/830 700Lm 40° BLANCO Ref:TROID 0147L/8340/33	2	
64	Ud.	Luminaria Auris LED	2	
65	Ud.	Luminaria LED (PROEMISA) 600X600 Blanco NEUTRO 3000Lm 110° 3800K 40W	2	
66	Ud.	Luminaria LED RC120B 378/840 PSU W60L60 Philips(empotrar 600X600)	2	
67	Ud.	Luminaria Vial 70/80/90/100W LED de 1 salidas corriente constante Características Driver de 4 salidas LEDs OSRAM OLSON SQUARE PC Control sobretemperatura LED Dimming accesible por PWM externo Conector rapido Accesorio montaje hasta 90° PROEMISA	2	
68	Ud.	Luminaria Vial 70/80/90/100W LED de 4 salidas corriente constante Características Driver de 4 salidas LEDs OSRAM OLSON SQUARE PC Control sobretemperatura LED Dimming accesible por PWM externo Conector rapido Accesorio montaje hasta 90° PROEMISA	2	
69	Ud.	Appliques RIVE 16 ADAPT. NMONT. TIJA 360 MM + LAMPARA LED OSRAM 575 LM 3000°K para carril monofasico (Auditorio)	2	
70	Ud.	Bandeja FV 51W LED	2	
71	Ud.	BANDEJA LED PARA VILLA 46W	2	
72	Ud.	Kit LED Retrofit Garden 60W	2	
73	Ud.	Conjunto fijacion a poste de Proyector Led extraplanos...	2	



74	Ud.	Convertidor para tira LED IP65 24V 60W 15063-24 2	2	
75	Ud.	Difusor fv incoloro para bandejas LED	2	
76	Ud.	PANEL PANTALLA LED 60X60 40W 4000°K 120° GRIS 180-240V Ref:TROEL 40L38421	2	

BLOQUE VIII: LUMINARIAS Y SOPORTES PARA EXTERIOR

Nº Ord.	Ud.	Concepto	Ponder.	Precio
1	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE ATA 50X500. WIGEVA.	8	
2	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE ATA 50X1000. WIGEVA.	4	
3	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE ATA 50X1500. WIGEVA.	4	
4	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE ATA 50X2000. WIGEVA.	4	
5	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE GIRATORIO ATA 50X500, WIGEVA (SOPORTE+TUBO 90°)	4	
6	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE GIRATORIO ATA 50X1000, WIGEVA (SOPORTE+TUBO 90°)	4	
7	Ud.	BRAZO SOPORTE GALVANIZADO EN CALIENTE GIRATORIO ATA 50X1500, WIGEVA (SOPORTE+TUBO 90°)	4	
8	Ud.	ARANDELA CUADRADA GALVANIZADA EN CALIENTE 40X40X4 D14. WIGEVA	8	
9	Ud.	ARANDELA CUADRADA GALVANIZADA EN CALIENTE 40X40X4 D18. WIGEVA	8	
10	Ud.	ARANDELA CUADRADA GALVANIZADA EN CALIENTE 50X50X5 D18. WIGEVA	4	
11	Ud.	ARANDELA CUADRADA GALVANIZADA EN CALIENTE 50X50X5 D23. WIGEVA	4	
12	Ud.	ARANDELA CUADRADA GALVANIZADA EN CALIENTE 70X70X5 D24. WIGEVA	4	
13	Ud.	ESPARRAGOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X220. WIGEVA	8	
14	Ud.	ESPARRAGOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X300. WIGEVA	8	
15	Ud.	ESPARRAGOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X150. WIGEVA	8	
16	Ud.	ESPARRAGOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X180. WIGEVA	8	
17	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X160. WIGEVA	4	
18	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X180. WIGEVA	4	
19	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X200. WIGEVA	4	



20	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M12X260. WIGEVA	4	
21	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X160. WIGEVA	4	
22	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X180. WIGEVA	4	
23	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X200. WIGEVA	4	
24	Ud.	PASADOR DE ANILLA GALVANIZADOS EN CALIENTE M16X260. WIGEVA	4	
25	Ud.	CANCAMOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M12	8	
26	Ud.	CANCAMOS GALVANIZADOS EN CALIENTE M16	8	
27	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M12	8	
28	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M14	4	
29	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M16	8	
30	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M18	4	
31	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M20	4	
32	Ud.	TUERCAS GALVANIZADAS EN CALIENTE M22	4	
33	Ud.	COLUMNA METALICA TRONCOCONICA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE Y 10 METROS DE ALTURA SIMON LIGHTING, MODELO CEU 10603.	2	
34	Ud.	COLUMNA METALICA TRONCOCONICA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE Y 12 METROS DE ALTURA SIMON LIGHTING, MODELO CEU12604.	2	
35	Ud.	Columna VILLA (CHAPA) COYBA CV 3H	2	
36	Ud.	Columna villa (fundicion) COYBA CFV 3,20H	2	
37	Ud.	Columna galvanizada CE-10000 h=10m E=3mm Dsup=60mm recta sin brazo	2	
38	Ud.	Columna ATP ATLAS 4M+ACOPLAMIENTO LUMINARIA 60-75 NG	2	
39	Ud.	Columna para Auris 3m Galvanizada	1	
40	Ud.	PANT. EST. SUPERFICIE 1200MM LED 45W 30/L1284/33 (equivalente a 2x36w)TROLL	4	
41	Ud.	PANTALLA ESTANCA LED NIX 1250MM 45W 4000°K Ref:TROEL30L128433	4	
42	Ud.	PANTALLA ESTANCA LED NIX 650MM 24W 4000°K Ref:TROEL30L068433	4	
43	Ud.	PANTALLA LED OFFICE 600X600 35W 4000K 4600 LM	4	
44	Ud.	PANTALLA OLEVEON LED 40W / 840 ET PC 1200 MM	4	



45	Ud.	PLAFÓN REDONDO C/DETEC. SLIMLED SENS 13W 3000°K	4	
46	Ud.	Proyector de Leds marca TROLL 100W 840 110° 5100/L384/204	4	
47	Ud.	Proyector de Leds marca TROLL 200W 840 110° 5100/L484/204	4	
48	Ud.	Proyector de Leds marca TROLL 20W 840 110° 5100/L184/204	4	
49	Ud.	Proyector de Leds marca TROLL 50W 840 110° 5100/L284/204	4	
50	Ud.	Proyector LED RGB 50W	4	
51	Ud.	Proyectores LED extraplano IP66 30W	4	
52	Ud.	Sujección proyectores LED a farolas	4	
53	Ud.	Tira Led IP-67 BL CALIDO 15525-24 DE 3 METROS	4	
54	Ud.	Arqueta fundicion con cerco 25Tm 500x500mm2	2	
55	Ud.	BACLULO EUROPEO (CEU1) 10MTS+DOBLE BRAZO 1,5m-Palmera 2 brazos	1	
56	Ud.	Baculo 10m brazo 1m	1	
57	Ud.	Baculo 9m recto y brazo 1m	1	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II
MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ART. 60 TRLCSP)

(MODELO PARA PERSONA JURÍDICA)

D./D^a, con DNI número....., actuando en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

1º Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el/la firmante, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º Que no se hayan incurrido las personas citadas en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

3º Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de



13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
(MODELO PARA PERSONA FÍSICA)

D./D^a., mayor de edad, con DNI número....., actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARA:

1º Que no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

2º Que no se haya incurrido en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

3º Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA
ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

(MODELO PARA PERSONA JURÍDICA)

D. /D^a., con DNI número....., actuando en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el/ella firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato de forma y manera que pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato con respecto al resto de los licitadores.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(MODELO PARA PERSONA FÍSICA)

D. /D^a., mayor de edad, con DNI número....., actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARA:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato de forma y manera que pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato con respecto al resto de los licitadores.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

D./D^a....., con D.N.I. n°....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n°....., en calidad de³⁰....., al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de..... no haber sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de..... referente a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro de..... con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de de 20....

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

³⁰ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO V MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF/NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) en concepto de..... (GARANTÍA PROVISIONAL/GARANTÍA DEFINITIVA) para responder de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE..... (detallar el objeto del contrato, número de expediente u obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos por importe de (en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Arroyomolinos o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA	FECHA	Nº O CÓDIGO
-----------	-------	-------------



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.....

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en cifra y letra).....

.....euros, en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....en concepto de garantía (7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

Enade.....de.....

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA	FECHA	Nº O CÓDIGO
-----------	-------	-------------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre y apellidos de la persona asegurada.
- (4) Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano de contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F.....al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2055, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña.....con DNI
número....., en nombre propio o en representación de la
Sociedad..... con CIF.....al objeto de
participar en la contratación denominada
.....
.....convocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos

DECLARA bajo su responsabilidad (*)

Que (reúne) (la entidad a la que representa reúne) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 6 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)

(*) La aportación de esta declaración responsable procede únicamente en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 de euros y en los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 90.000 euros.